



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Divisorio
Radicación.	:	11001310301920230045600

Se inadmite la demanda de la referencia para que, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adjúntese dictamen en la forma y términos dispuestos en el art. 406 del C. G. del P., debidamente actualizado, en el que se indique de manera especial y claramente el avalúo y el tipo de división que procede respecto de los dos bienes inmuebles objeto del presente trámite, en la medida que al plenario no se anexó dicho documento. Presupuesto necesario para la admisión de la demanda.

2. Infórmese al despacho las resultas del proceso ejecutivo cursante en el Juzgado Octavo (08) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá con 110014189008-2023-00538-00, pues de la lectura de la anotación No. 028 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-277809 se tiene que uno de los predios base de acción se encuentra embargado.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **05/02/2024** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No.18**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028994ed4339d580a5505ab83975b2b0960167674bd851b74ec09338e8321621**

Documento generado en 02/02/2024 04:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>